

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-251. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), ya que si bien es cierto se allegó memorial en forma oportuna, no se cumplió en forma puntual con lo requerido por el Despacho, por cuanto los porcentajes aplicados no corresponden correctamente a los señalados para el salario mínimo legal decretados por el Gobierno Nacional para cada año.

Lo anterior implica que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

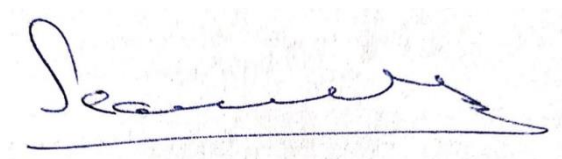
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora LEIDY JHOANA GONZALEZ AGAMEZ, en contra del Señor CESAR AUGUSTO PICO CELIS, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ
J.E.C.R.